

verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—El contador correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará las inscripciones de identificación reseñadas en el punto 4.1 del Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), excepto el apartado c).

Signo de aprobación de modelo:

0203
87047

Madrid, 5 de junio de 1987.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14553 *ORDEN de 22 de abril de 1987 por la que se concede al Instituto de Bachillerato del barrio Cazoña de Santander (Cantabria), la denominación de «Leonardo Torres Quevedo».*

En reunión del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato del barrio Cazoña de Santander han acordado proponer para dicho Centro, la denominación de «Leonardo Torres Quevedo».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato del barrio Cazoña de Santander (Cantabria), la denominación de «Leonardo Torres Quevedo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

14554 *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ernesto Somoza Montealegre.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Ernesto Somoza Montealegre, contra resolución de este Departamento, sobre convalidación de título, la Audiencia Nacional, en fecha 16 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ernesto Somoza Montealegre contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 25 de mayo de 1984, por la que se denegó al recurrente la convalidación del título de Cirujano Dentista, obtenido en Brasil; sin imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido en un solo acto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

14555 *ORDEN de 5 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Omar Nigro y don Néstor Gregorio Safronchik.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Omar Nigro y don Néstor Gregorio Safronchik, contra Resolución de este Departamento, sobre convalidación del título de Odontólogo, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Letrado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, y condenamos a la parte actora en las costas del mismo.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 23 de febrero de 1987, confirmando la dictada por la Audiencia Nacional en fecha 17 de octubre de 1986.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

14556 *ORDEN de 5 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en 2 de marzo de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes del Río Medina.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por María de las Mercedes del Río Medina contra Resolución de este Departamento sobre denegación del derecho de consorte a la recurrente, Profesora de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 2 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, sin expresa imposición de costas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1987.—El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

14557 *ORDEN de 11 de mayo de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «María Montessori», de Zaragoza, a favor de la Sociedad «Centro Homologado de Formación Profesional María Montessori, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Manuel García Urrea, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional «María Montessori», sito en Zaragoza, calle Asín y Palacios, número 23, mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad «Centro Homologado de Formación Profesional María Montessori, Sociedad Anónima»;

Resultando que el Centro fue autorizado como Centro Homologado de Formación Profesional de primero y segundo grados por Orden de 12 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre);

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «María Montessori» a favor de don Luis Manuel García Urrea;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Zaragoza, don Nicolás Moreno Badín, en fecha 9 de diciembre de 1986, con el número 342 de su protocolo, don Luis Manuel García Urrea otorga la titularidad de:

referido Centro a favor de la Sociedad «Centro Homologado de Formación Profesional María Montessori, Sociedad Anónima»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 9 de febrero de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado en su escrito de alegaciones de fecha 16 de febrero de 1987 se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de conciertos educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «María Montessori» que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Centro Homologado de Formación Profesional María Montessori, Sociedad Anónima», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección provincial del Departamento en Zaragoza se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Madrid, 11 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

14558 *ORDEN de 11 de mayo de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Miguel de Cervantes», de Palencia, a favor de la Sociedad «Colegio Miguel de Cervantes, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Josefa Domingo Bastardo, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Miguel de Cervantes», sito en Palencia, calle Pintor Oliva, número 5, mediante el que solicita el cambio de titularidad a favor de la Sociedad «Colegio Miguel de Cervantes, Sociedad Anónima».

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 30 de julio de 1981 como Centro Homologado de Primero y Segundo Grados de Formación Profesional;

Resultando que, consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Miguel de Cervantes», de Palencia, a favor de doña Josefa Domingo Bastardo;

Resultando que, mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, don Francisco Gutiérrez Herrero, en fecha 11 de diciembre de 1986, con el número 1.842 de su protocolo, doña Josefa Domingo Bastardo otorga la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad «Colegio Miguel de Cervantes, Sociedad Anónima»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Palencia, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como

asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 6 de marzo de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado en su escrito de alegaciones de fecha 12 de marzo de 1987 se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de conciertos educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Miguel de Cervantes», de Palencia, que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Colegio Miguel de Cervantes, Sociedad Anónima», quien, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Palencia se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Madrid, 11 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

14559 *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se revoca la autorización concedida al Centro privado «María Mediadora», de Burgos, para realizar el programa de integración de alumnos disminuidos.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se autorizó al Centro privado «María Mediadora», de Burgos, a realizar la integración de alumnos deficientes, de acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición final segunda del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la educación especial.

Sin embargo, en el Centro reseñado, no se cumplen las condiciones establecidas en la Orden de 30 de enero de 1986, ya que la ratio de los alumnos escolarizados no se ajusta a las proporciones señaladas en el apartado segundo, letra c) de la misma, ni tampoco los espacios y materiales utilizados en la experiencia ofrecen garantías de conseguir el pleno desarrollo del programa educativo de los niños afectados, por lo que,

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial de Burgos, que propone la suspensión del programa de experimentación de la integración en el Centro de referencia.

Visto lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Orden de 12 de junio de 1986, que prevé «la finalización de la experimentación en aquellos Centros en los que el desarrollo de la misma no se adecúe a los objetivos señalados»;

Este Ministerio, ha resuelto revocar la autorización concedida al Centro privado «María Mediadora», de Burgos, para continuar realizando el programa de integración educativa de alumnos disminuidos.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.